

CC. Integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato Presentes.

La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remite para opinión la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el artículo 82-1 y se adiciona un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., registrada con el número de expediente legislativo 284/LXV-I

Se les solicita atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico cmunicipales@congresogto.gob.mx. El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarla, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para de Estado de Guanajuato.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo, agradeciendo la atención brindada a la presente.

Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2022

Atentamente

Firma electrónica

Diputado Bricio Balderas ÁlvarezPresidente de la Comisión de Asuntos Municipales

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA



Información Notificación Electrónica

31547 Folio:

Oficio Circular Número 147 Asunto: Descripción: Oficio Circular Número 147

BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato **Destinatarios:**

Archivo Firmado: File_2153_20220719152950029.pdf

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Autoridad Certificadora:

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante: BRICIO BALDERAS ALVAREZ 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.39 No. Serie:

Fecha (UTC/CDMX): 19/07/2022 10:57:33 p. m. - 19/07/2022 05:57:33 p. m.

Algoritmo: RSA - SHA256

> 51-b4-11-6a-5e-3b-15-9f-30-96-19-f2-8c-f0-b3-70-c3-49-32-32-7d-da-45-db-90-5f-ef-9c-ad-df-7e-5a-05-d2-55-8a-6a-12-d5-07-fd-12-1c-e6-8f-8c-6a-12-d5-07-fd-12-d5-0

Cadena de Firma: 8a-8d-39-be-22-ad-b1-87-d7-62-df-65-ca-ba-e1-2b-86-ef-c5-68-b2-e3-e0-27-1f-91-12-80-bb-b1-4b-22-6f-8d-bc-a7-12-96-b6-58-0a-3b-84-fc-83-15-

5a-54-48-ea-60-2c-38-f7-0d-33-5d-15-c8-4f-b5-83-fe-52-eb-fe-ae-c3-34-61-c7-f8-a7

OCSP

19/07/2022 10:57:39 p. m. -Fecha

(UTC/CDMX): 19/07/2022 05:57:39 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Nombre Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL **Emisor**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Respondedor:

DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

19/07/2022 10:57:40 p. m. (UTC/CDMX): 19/07/2022 05:57:40 p. m.

Nombre Emisor Advantage Security PSC Estampado de Respuesta TSP:

de Tiempo 1

Emisor Certificado Autoridad Certificadora Raiz TSP: Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de

Fecha

Respuesta TSP:

Datos

637938502600779542

xXmLQE5v+yS5deaGa1iOygvHxt4= Estampillados:

CONSTANCIA NOM 151

Vigente

Válida

No Revocado

Índice: 278111001

Validez:

Estatus:

Revocación:

19/07/2022 10:57:44 p. m. -Fecha (UTC/CDMX):

19/07/2022 05:57:44 p. m. Nombre del

Advantage Security PSC NOM151 Emisor:

Número de Serie:

Validez:

Estatus:

Revocación:

• Firma Electrónica Certificada • Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.40

20/07/2022 06:20:36 p. m. - 20/07/2022 01:20:36 p. m. Fecha (UTC/CDMX):

Algoritmo: RSA - SHA256

Fecha

7a-c7-ee-c1-67-65-37-d2-f4-3e-8e-1c-1d-03-ab-ad-5c-c3-fa-b2-84-39-6d-d8-c1-32-eb-01-57-7c-a0-c2-c6-dd-a1-62-41-87-48-12-1d-1b-44-9a-b4-2f-

Cadena de Firma: e5-6b-95-10-2f-65-ac-51-00-31-f1-a7-39-6d-7b-8e-2f-db-46-b3-aa-00-6a-e1-fd-d4-c9-b3-85-12-06-fb-6e-5a-dc-9f-70-75-27-af-b5-7f-5c-e8-21-e7-b3-85-12-06-fb-6e-5a-dc-9f-70-6e-5

47-1f-3b-d6-3c-04-1a-aa-b2-f5-f8-bc-98-ac-1e-70-2b-5a-47-75-e0-81-1a-fa-64

(UTC/CDMX):

OCSP

20/07/2022 06:20:44 p. m. (UTC/CDMX): 20/07/2022 01:20:44 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Nombre Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

20/07/2022 06:20:45 p. m. 20/07/2022 01:20:45 p. m.

Nombre Emisor Advantage Security PSC Estampado de Respuesta TSP: de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Viaente

Válida

No Revocado

Índice: 278164866

20/07/2022 06:20:59 p. m. -Fecha (UTC/CDMX): 20/07/2022 01:20:59 p. m.

Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Datos

Emisor Certificado Autoridad Certificadora Raiz TSP: Segunda de Secretaria de Economia

Pm34zKgARxbxkis9uJSi7fg/uTE=

Identificador de Respuesta TSP:

Estampillados:

637939200452989216

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada • Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69. ADICIONANDO UN PÁRRAFO CUARTO Y 82-1. EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONANDO UN PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN LEGAL. QUE LAS SESIONES PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS **REUNIONES MUNICIPALES** Υ LAS DE COMISIONES AYUNTAMIENTO, DE CARÁCTER PÚBLICAS, SEAN TRANSMITIDAS EN REAL MEDIANTE EL USO DE **HERRAMIENTAS** PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, Y QUE SE CONSERVE EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE AVANZAR EN LA CONSTITUCIÓN **GOBIERNO** MUNICIPAL ABIERTO EN EL **ESTADO** GUANAJUATO, QUE OTORGUE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y A LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO CON EL ENFOQUE DE LA AGENDA 2030.

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA PRESENTE

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES, proponente y quienes suscriben, Diputada y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional I, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforman los artículos 69, adicionando un párrafo cuarto y 82-1, en su párrafo primero y adicionando un párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de establecer como obligación legal, que las sesiones públicas de los Ayuntamientos municipales y las reuniones de Comisiones del Ayuntamiento, de carácter públicas, sean transmitidas en tiempo real mediante el uso de herramientas o plataformas tecnológicas. archivo ٧ que se conserve el



correspondiente, a efecto de avanzar en la constitución del gobierno municipal abierto en el estado de Guanajuato, que otorgue transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos, conforme Al Principio de Legalidad y a la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Derecho Municipal nos ha aportado la diferencia conceptual entre Municipio, Ayuntamiento y municipalidad. El Municipio es la entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines. En tanto, el Ayuntamiento es el órgano colegiado, deliberante que asume la representación del Municipio y esta integrado por el Presidente Municipal, el o los síndicos que cumplen con tareas netamente jurídicas como la representación y los regidores a los cuales se les asignan comisiones específicas por ramo. Y la municipalidad es propiamente el gobierno del municipio.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Municipio su propia organización política y hacendaria. No obstante lo anterior en México se hace necesario el pleno reconocimiento del Municipio como poder público y su plena autonomía hacendaria y de decisiones de transparencia y rendición de cuentas para implementar acciones tendientes a obtener su pleno desarrollo, como es el caso de la instauración de un verdadero Municipio de Gobierno Abierto.

El gobierno municipal en la era global implica que la idea de globalización constituye el eje fundamental de la unificación. Dentro de la globalización existen los derechos colectivos cuyo titular son un conjunto de individuos, y se caracteriza por ser derechos que no se pueden ejecutar si varias personas no lo utilizan de común acuerdo y en mismo sentido, para beneficio de todos, por ello, tienen carácter transindividual¹ y no pueden ser para beneficio de una sola persona, como lo es el derecho a la transparencia.

¹ Derechos como por ejemplo a la pureza del aire, la limpieza de un río, la veracidad de la publicidad, a la transparencia de los gobiernos o gobiernos abiertos Revueltas Vaquero y Valls Esponda, Jaime. Editorial Porrúa. México. 2012.

2



El tema del Gobierno Abierto (GA) que es un concepto global aparece en la agenda de la administración pública como asunto central por los elementos que la integran: la transparencia, la participación y la colaboración de los ciudadanos en las políticas públicas en donde la información y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tienen un rol esencial.

Aislados estos instrumentos tendrían resultados parciales y efímeros, mientras que juntos constituyen una estrategia de transformación administrativa y rinden mejores resultados para los ciudadanos².

El GA es un nuevo movimiento en cuya base se encuentra un fuerte cuestionamiento a la forma en que se trabajan los asuntos públicos, pone de relieve el fenómeno del uso intensivo de las TIC y las redes sociales (o Web 2.0), promueve una activa y comprometida participación de la ciudadanía y, presiona a los gobiernos e instituciones públicas a ser más transparente, facilitar el acceso a la información que poseen y a guiarse por nuevos códigos de conducta en cuyo trasfondo residen las nociones de buen gobierno, de apertura de la sociedad y de cambio paradigmático hacia un modelo emergente que esté en concordancia con la configuración de la sociedad en red de la que forma parte.

Se ha destacado que el GA tiene tres grandes consideraciones generales. En primer lugar el tema del GA, es un concepto en construcción y polisémico, por lo que su definición depende del énfasis que se desee destacar como iniciativa multilateral. En segundo lugar, la *Open Government Partneship* (Alianza para el Gobierno Abierto –AGA- en español), es un esfuerzo multilateral de varios países liderados por Estados Unidos. En tercer lugar, en el 2015, los 66 miembros del AGA habían elaborado más de 110 Planes de Acción en los cuales se incluyeron 1,046 compromisos (cerca de 20 por cada plan). Los cinco temas que los países dieron mayor prioridad en los Planes de Acción fueron: 1) participación política; 2) datos abiertos; 3) transparencia fiscal; 4) mejora de servicios públicos; y 5) acceso a la información.

El municipio es la institución más antigua que existe en México. Se considera como el primer municipio del país a la Villa Rica de la Vera Cruz, fundada en 1519 por el conquistador Hernán Cortés, es decir el municipio es anterior a las entidades y a la misma nación mexicana. Incluido constitucionalmente

² Sánchez González, José. Fundación Mexicana de Estudios Políticos y Administrativos. Gobierno Abierto en Gobiernos Locales en México. Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, 2019.



hasta 1917, con autonomía hacendaria en 1983 y reconocido como gobierno apenas en 1999, el municipio mexicano es el más joven de los tres órdenes de gobierno y, por tanto, el que más rezagos presenta en la aplicación de tecnología, así como las más bajas tasas de transparencia, colaboración y participación ciudadana en GA³.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015 realizado por el INEGI, de 2.441 municipios solo 366 cuentan con algún ordenamiento sobre participación ciudadana. Las reglamentaciones son exiguas en los municipios; únicamente 531 han regulado la transparencia, apenas 143 el combate a la corrupción y 366 la participación ciudadana. Estos datos manifiestan el contrasentido de trabajar el GA únicamente a nivel federal, puesto que se requiere de un esfuerzo unificado en los tres órdenes del Gobierno para disminuir los altos niveles de corrupción que aquejan al país.

Un aspecto importante de la ley es que por primera vez, en la historia democrática del país, se obliga a los municipios a incluir mecanismos de transparencia como parte de sus atribuciones pues hasta antes del año 2015, dichas obligaciones se limitaban al ámbito federal. Tal disposición legislativa conlleva la necesidad de implementar, o mejorar en su caso, la calidad de las herramientas tecnológicas utilizadas en la administración pública que les exige trabajar en el marco de los principios del gobierno abierto⁴.

La conjunción entre el GA y el empoderamiento municipal en la región latinoamericana se ha traducido en diversas estrategias de colaboración entre las municipalidades y los demás sectores sociales que hacen presencia en sus territorios. Sea por medio del uso de herramientas electrónicas o por medio de la conformación de mecanismos institucionales de participación ciudadana, los gobiernos municipales han empezado a consolidarse como escenarios de interacción social para la consecución de metas y objetivos públicos. No son pocos los obstáculos sociales, políticos, culturales y administrativos a los que deben enfrentarse, pero el protagonismo municipal en la vida pública de los ciudadanos es innegable en la actualidad y, por ello, la construcción de nuevas capacidades locales para la interacción sectorial con sus ciudadanos debe ser una prioridad en la agenda para el desarrollo y la consolidación democrática. La diversidad de exigencias y la complejidad de las relaciones hacen que las formas tradicionales de concebir los gobiernos, caracterizadas por su burocratización, con mecanismos

-

³ Consultable en: https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/5129/6528

⁴ IDEM,



centralizados y distantes de la ciudadanía, empiezan a verse desbordados ante la necesidad de hacer frente a estos nuevos desafíos en el ámbito local.

Nuestro país ha alcanzado resultados limitados y restrictivos, debido a que es necesario para implementar un GA local contar con atributos políticos, técnicos y administrativos, los cuales requieren de un liderazgo activo para innovar en los gobiernos locales cerrados. El GA a nivel subnacional y local requiere de una conjunción de esfuerzos de los actores del GA –gobierno, Organizaciones de la Sociedad Civil y órganos de transparencia- alineados todos en la idea de que los planes de acción pueden ser supervisados por representantes de la sociedad civil.

México ha participado activamente en el AGA con tres planes de acción en dos administraciones federales, como ya fue referido. En el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa fue elaborado el primer Plan de Acción (2011-2012), el cual contó con 14 compromisos que se plantearon como iniciativas generales que atendieron a la mejora de servicios públicos, aumentar la integridad pública, administrar los recursos públicos con mayor eficiencia y eficacia, así como la mejora de la rendición de cuentas, incluyendo a los Municipios del país.

Como continuidad a los compromisos planteados en el primer Plan de Acción, se realizó un Plan de Acción Ampliado en el periodo de 2011-2013, con la incorporación de una instancia coordinadora en el que participaran las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante un representante, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el entonces INAI (hoy IFAI); esta instancia tiene por nombre el Secretariado Técnico Tripartita (STT). Con este antecedente, el Plan de Acción Ampliado se formuló mediante la coordinación del STT, con un total de 37 compromisos que incorporaron los temas de transparencia, datos abiertos, rendición de cuentas y uso de las TIC.

En el contexto del AGA, México se ha caracterizado por sus procesos de consulta pública incluyentes y participativos en la construcción de sus planes de acción nacionales de GA. Particularmente, la elaboración de su segundo plan de acción, que fue reconocido como un proceso de consulta pública destacado entre los países de la Alianza. Asimismo, durante la 69 Asamblea General de la ONU (AGONU), México asumió la presidencia de la AGA por un periodo de un año, el cual finalizó en octubre de 2015 durante la Cumbre Global de la Alianza celebrada en la Ciudad de México. Además de los resultados logrados como presidente de la Alianza, México concluyó su segundo plan de acción nacional de forma satisfactoria con un cumplimiento total de sus 26 compromisos.



Una de las consideraciones estratégicas en el futuro del GA, sería continuar sus "mejores prácticas" a nivel de las entidades federativas, para replicar su esquema, metodología y proceso de coadyuvar para que en los gobiernos estatales se puedan fijar compromisos, permitir la participación de OSC y mejorar la transparencia, la colaboración y el uso intensivo de las TIC. Un tablero de seguimiento que mostrará a los ciudadanos el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos, serviría para mejorar la confianza de los ciudadanos en el GA. El GA debe llegar a nivel subnacional y en algún momento en los gobiernos municipales. El éxito del GA será en esas instancias de gobierno que necesitan, "abrir la caja negra" de lo que sucede en sus estructuras y procedimientos administrativos y en la toma de decisiones de las autoridades municipales.

Experiencias importantes de GA mexicano es la Red México Abierto. Se ha reconocido a la Red México Abierto como una de las mejores prácticas de innovación en gobierno digital. La Red México Abierto es la primera alianza entre sector público, social y privado para buscar medidas y acciones que generen conciencia sobre el potencial de los Datos Abiertos y cómo pueden ser en beneficio de los ciudadanos. La Red está compuesta por los estados, municipios y ciudades del país. Los estados y municipios han realizado mesas de trabajo para encontrar información estratégica y de mayor valor, publicaron 500 recursos de datos en Datos.gob.mx.

En 2016, siete estados y ocho municipios se unieron a la segunda generación de la Red México Abierto. Estos gobiernos muestran la iniciativa y el compromiso para aprender de otros gobiernos locales, así como aprovechar los datos para generar conocimiento y detonar el desarrollo económico y social. No obstante, el esfuerzo de la Red México Abierto no había podido implementarse en todas las entidades del país y un reducido número de gobiernos locales.

En este país los órganos garantes del derecho a la información tienen la atribución de promover la puesta en marcha de políticas y mecanismos de apertura gubernamental. A finales de 2015 el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), contempló la realización de doce ejercicios, para lo cual dividió a las entidades federativas en dos grupos, con un diagnóstico previo sobre las condiciones existentes. El primer grupo, conformado por Durango, Oaxaca, Morelos, Veracruz, Coahuila y Puebla, inició sus trabajos en marzo de 2015, y el segundo, integrado por Jalisco, Tlaxcala, Hidalgo, Baja California, Chiapas y Tabasco, comenzó a activarse en junio de 2015.



Posteriormente, se sumaron San Luis Potosí y Zacatecas, en tanto que, Puebla decidió no participar.

En las experiencias de GA en gobiernos municipales en México, existen pocos casos representativos y evidencias de que haya tenido un desempeño adecuado en los casos en que se ha impulsado. En la búsqueda de evidencias de casos exitosos, por un lado, existen un estudio comparativo en la medición a nivel nacional y, por otro lado, dos casos focalizados con resultados que serán descritos.

En primer lugar, un estudio serio en esta clase de experiencias fue elaborado en un centro de investigación adscrito a la Universidad Autónoma de Coahuila quienes realizaron un estudio para medir la calidad del Gobierno Abierto, en 204 municipios y delegaciones más poblados en México, analizando las tres variables más importantes —transparencia, participación ciudadana, colaboración- por lo que construyeron 25 indicadores, cuyos valores sumados dan un total de 100 puntos, por tanto, las calificaciones que podían obtener los municipios iban de los 0 a los 100 puntos.

Derivado del análisis de los portales de internet de los 204 municipios y delegaciones más poblados del país, el estudio concluye que un número reducido ha logrado implementar estrategias de gobierno abierto y el resto, que representa la mayoría, requiere mucho trabajo para considerarse como una experiencia exitosa de GA a nivel local. Existen gobiernos locales que no han realizado acciones concretas mínimas relacionadas con los elementos esenciales del GA, lo que demuestra que para que sea una mejor práctica en los gobiernos locales estos tienen que dedicar personal, recursos, presupuesto y tiempo para la implementación de un GA local. El gobierno electrónico (GE) es un paso indispensable para pensar en un GA.

Derivado del análisis de los portales de internet de los 204 municipios y delegaciones más poblados del país, el estudio concluye que un número reducido ha logrado implementar estrategias de gobierno abierto y el resto, que representa la mayoría, requiere mucho trabajo para considerarse como una experiencia exitosa de GA a nivel local. Existen gobiernos locales que no han realizado acciones concretas mínimas relacionadas con los elementos esenciales del GA, lo que demuestra que para que sea un mejor práctica en los gobiernos locales estos tienen que dedicar personal, recursos, presupuesto y tiempo para la implementación de un GA local. El gobierno electrónico (GE) es un paso indispensable para pensar en un GA. Y solo en el Estado de San Luis Potosí se ha formulado iniciativa para que las sesiones



del Ayuntamiento sean transmitidas en tiempo real para que los ciudadanos del municipio estén enterados de las decisiones de sus autoridades.

La calificación promedio de los municipios evaluados fue de 25 puntos. Solo 15 de los municipios sobrepasaron los 50 puntos, mientras que 164 tuvieron 30 puntos o menos. El municipio que obtuvo la mejor calificación fue: Tlajomulco de Zúñiga en Jalisco con 91 puntos. Pero en cambio, hay cuatro municipios que obtuvieron 0 puntos (Apizaco, Tlaxcala; Fresnillo, Zacatecas; Hidalgo del Parral, Chihuahua; y Tantoyuca, Veracruz) debido a que no presentaron evidencias de las tres variables analizas.

Estos datos muestran que no hay liderazgo político y compromiso para asumir los principios del GA en las actividades cotidianas de los gobiernos locales, ya que existen requerimientos como el GE, que es un insumo necesario para que los compromisos de acciones gubernamentales sean cumplidos. Otro elemento es contar con la infraestructura institucional en materia de transparencia y rendición de cuentas, las cuales deberían estar consolidadas a nivel local, ya que es un derecho plasmado en la Constitución; sin embargo, esto en la actualidad aun no es una realidad.

Una vez descritas las escasas experiencias de GA en los niveles subnacionales y los limitados casos locales en México, pueden considerarse ciertos requerimientos básicos políticos y administrativos para que las iniciativas en esta materia puedan contar con las condiciones necesarias para su implementación. Entre los requerimientos políticos que los gobiernos locales deben contar para involucrarse en un proceso de GA, se mencionan las siguientes:

- Un liderazgo político: en las autoridades políticas del gobierno local que pueda comprender que la acción de gobierno en la actualidad es de cocreación, para lo cual cuenta con el apoyo y colaboración de las OSC como instancia de colaboración y seguimiento.
- Visión de un trabajo colaborativo: el gobierno municipal supone una autoridad política como centro de trabajo y responsabilidad política, pero que cuenta con otras instancias públicas y privadas en las que pueden colaborar en compromisos contraídos por la instancia local como son las OSC.
- Las instancias de transparencia: el órgano de transparencia local debe ser un agente dinámico que acompañe a los gobiernos locales en la necesidad de construir una agenda de compromisos que puedan ser vigilados por las OSC en el marco del GA. El órgano garante de la



transparencia local debe ser el centro de impulso para generar las condiciones de trabajo y colaboración institucional como de participación ciudadana.

- Organizaciones de la Sociedad Civil activas y participativas que con el apoyo del órgano de transparencia estatal o local, pueden tener cabida en el Secretariado Técnico Local (STL) como representantes de los ciudadanos en el seguimiento de los compromisos contraídos por los gobiernos locales. Las instancias ciudadanas deben contar con una trayectoria reconocida en los niveles locales para que puedan generar confianza en el GA.
- El GA en los gobiernos locales es un esfuerzo conjunto interactivo mediante mecanismos de transparencia, rendición de cuenta, participación ciudadana y colaboración, que sirvan como mecanismos de legitimación política y que contribuyen en el mejoramiento del desempeño.

Además, existen requerimientos administrativos los cuales tienen una variedad de acciones necesarias de realizarse para que la experiencia en GA, a nivel local sea viable, factible y permanente. Al respecto, el INAI propuso seis pasos y algunas recomendaciones para comenzar a crear mecanismos de GA a nivel local, como son:⁵

- Definir una estrategia: iniciar con un espacio de diálogo entre actores relevantes que permite establecer objetivos de GA y medios para establecer compromisos y avanzar en una agenda compartida.
- 2. **Establecer una ruta crítica**: generar un espacio de diálogo que involucre a actores y genere un acuerdo mínimo de operación del mecanismo de participación.
- 3. **Crear un plan de acción local** que defina dos acciones que contribuyan a cumplir alguno de los 26 compromisos nacionales de la AGA y tres compromisos que contribuyan a dar atención a demandas o problemas específicos locales (sin ser limitativo).
- 4. Implementar el plan de acción, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, contemplando el desarrollo de políticas públicas para atender necesidades específicas en un marco de apertura.

-

⁵ IDEM



- 5. **Establecer objetivos medibles, comparables y mejorables** en indicadores de resultados que permitan analizar el impacto de las acciones de GA.
- 6. *Garantizar la sostenibilidad individual* de las iniciativas de GA a nivel local.
- 7. **En la construcción de apartados de datos abiertos**, se debe atender a las demandas de información de los ciudadanos y no sólo a los que los gobiernos desean trasmitir.
- 8. Es importante que los **órganos garantes de la transparencia** presten asistencia técnica a los sujetos obligados en el desarrollo de estrategias de GA.
- 9. Resulta relevante que se **desarrollen** *mediciones de GA* desde el Sistema Nacional de Transparencia.
- 10. Para facilitar la búsqueda de información, se puede pensar en un *repositorio nacional de datos abiertos* disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 11. En el uso de las TIC se debe optar por modelos que fomenten la interacción constante con los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones públicas.

Además, los municipios deben cumplir con requerimientos técnico-administrativos que tienen relación con: el presupuesto; el uso intensivo de las TIC; el personal capacitado en estas tareas; y la profesionalización, que pueden garantizar las bases para un GA a nivel local, a saber:⁶

- **Presupuesto**: es necesario tomar en consideración que se debe destinar una partida para determinados gastos asociados a la infraestructura técnica del Internet y del diseño y mantenimiento de las páginas web del gobierno electrónico local.
- **Uso intensivo de las TIC**: el gobierno local debe contar con robusta estructura técnica de Internet para impulsar el uso de las TIC, tanto dentro del gobierno como fuera, en el sentido de construir verdaderos gobiernos digitales.
- **Personal capacitado**: el involucramiento de personal capacitado en tareas de GA en la instancia local, implicaría que existiera una capacitación previa de las actividades, órganos, procesos y documentos que se generen dentro del GA.

-

⁶ IDEM



• **Profesionalización**: una manera de asegurar la continuidad de los trabajos del GA en los gobiernos locales, es contar con personal con perfil profesionalizado que no sea removido al tercer año del cambio de gobierno local. Lo que permitiría la continuidad de los trabajos del GA en las instancias locales, las cuales no están acostumbradas a la permanencia y continuidad de políticas como el GA.

Por lo anterior, existen una cantidad de requerimientos políticos, técnicos y administrativos para que el GA puede convertirse en una acción colaborativa y participativa en los gobiernos locales mexicanos. El GA puede convertirse en una práctica de innovación en los gobiernos locales, en la medida que éstos se comprometan a realizar las actividades, destinen los recursos y pongan a disposición de las OSC, los planes de acción locales que puede verificarse. De lo contario el GA a nivel local podría ser una moda innovadora, pasajera y sin efectos en el desempeño gubernamental.

El reto es lograr que los gobiernos locales puedan convertirse en GA. Un gobierno local transparente y con rendición de cuentas desincentiva el uso clientelar de los bienes estatales; un gobierno local participativo y colaborativo alentaría un mayor involucramiento ciudadano y la posibilidad de construir proyectos colectivos que tengan una incidencia directa en el bienestar de la comunidad. Un GA a nivel local generaría, más confianza en la institucionalidad y un mayor sentido de pertenencia respecto al territorio, lo que consolidaría una ciudadanía activa, una administración profesionalizada y de cerca con la población, a sus exigencias y demandas.

Por todo ello, la rendición de cuentas en los Municipios del Estado de Guanajuato, tiene una importancia singular, porque el municipio debe tener una visión sensible como gobierno más cercano a la gente, donde los gobernantes sean vigilados día a día por los ciudadanos, que además se conjunta con la función de los integrantes del propio ayuntamiento que tiene esa función de vigilancia de la buena marcha de la administración municipal, donde no debe anteponerse como excusa para no cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas, la insuficiencia de recursos, pues la globalización en la que están inmersos los gobiernos municipales les obliga a que informen, justifiquen y expliquen su conducta a los ciudadanos y, una forma muy sencilla, de hacerlo, es precisamente establecer *el gobierno municipal abierto* mediante la transmisión en tiempo real de las sesiones del ayuntamiento y de las comisiones correspondientes, para que la ciudadanía pueda seguir el comportamiento en la toma de decisiones de sus representantes municipales y así estar debidamente informados de cuál o cuáles son las políticas públicas



que se implementan, para lo cual debe implementarse en ley dicha obligación, tanto para el Ayuntamiento como para las comisiones.

Porque el Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno del Municipio encargado de la administración donde se toman las decisiones más importantes que definen la política pública municipal, como son: formular, aprobar y expedir Bandos, Reglamentos y disposiciones de carácter general que se requieren para la debida organización municipal, de los servicios públicos; así como las designaciones o remociones de los funcionarios más importantes, de acuerdo a la organización y estructura funcional; formulación de presupuesto de egresos o iniciativas de ley de ingresos; expedición de licencias o permisos diversos; fomento de actividades productivas, sanitarias, culturales y deportivas; entre otras. Por su parte las comisiones son entes auxiliares del Ayuntamiento, que realizan funciones por sector, materia o tipo de servicio en apoyo a las políticas municipales orientadas por el ayuntamiento.

En este orden de ideas, el 11 de septiembre de 2011, se publica en la nueva Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mediante Decreto número 278, en cuyos artículos 69 estableció:

"Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal."

Sin embargo, el 14 de mayo de 2020 se adicionaron a este artículo, los párrafos tercero y cuarto para quedar como sigue:

"Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.



Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones o reuniones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados."

Así, el 7 de junio de 2019, el legislador local adiciona a esta ley orgánica el artículo 82-1, que establece literalmente:

"Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión."

Por lo anterior, esta fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, considera que en el estado de Guanajuato, es momento de que los Municipios realicen más acciones que coadyuven a consolidar el modelo de *gobierno municipal abierto*, a través de la transmisión en tiempo real de las sesiones públicas del Ayuntamiento por el medio virtual mediante los sistemas de tecnologías de la información y comunicación, que estén al alcance de los Municipios, como puede ser YouTube, Facebook, Instagram, o alguna plataforma de las existentes tales como Team, GoToMeeting, Zoom, etc., a efecto de cumplir la obligación de que la ciudadanía conozca las decisiones que toman por sus representantes municipales, así como de las reuniones de comisiones para hacer materialmente posible un gobierno municipal transparente, informando a los ciudadanos de sus acciones y cumpla con uno de los principios fundamentales de la rendición de cuentas, dar a conocer al pueblo las decisiones o política pública y uso, destino, ahorro de recursos públicos en el Municipio.

Es importante señalar que, en esta entidad algunos Municipios realizan sus sesiones de Ayuntamiento de carácter público y son trasmitidas o grabadas y reproducidas en forma posterior a la población a través de diversos mecanismos tecnológicos; sin embargo, como hay obligación legal de hacerlo en tiempo real, esta circunstancia tiene carácter discrecional por parte de la autoridad municipal, por lo que es precisamente el principio de legalidad lo que sustenta la presente iniciativa, en razón a que el referido principio establece que todo acto de un órgano del Estado, como lo son los municipios, debe estar fundado y motivado por el derecho en vigor⁷, esto, significa que todo acto de

13

⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa. P-Z. Cuarta Edición. México. 1991. Págs. 2535 y sigs.



autoridad se debe sujetar a la norma jurídica que lo faculte para realizar determinada actividad o prohibición, puesto que la autoridad de legalidad sólo puede hacer lo que la ley le permite, en el concepto tradicional de legalidad.

En tales condiciones, si se pretende que las sesiones públicas de los Ayuntamientos y las reuniones de comisiones municipales sean presenciales y se transmitan en tiempo real mediante los mecanismos tecnológicos a su alcance, debe tener dicha actividad, un sustento en la ley, puesto que el principio de legalidad constituye la primordial exigencia de todo Estado Democrático de Derecho en los tiempos actuales. Así, esto queda contemplado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la actualidad en principio de legalidad, también se conoce como principio de juridicidad, cuyo concepto comprende, tanto la legalidad en sentido estricto, como la razonabilidad o justicia, mediante el cual, cualquier acto administrativo sustenta su validez en norma superior. Se señala lo anterior, debido a que los Ayuntamientos Municipales, a efecto de publicitar sus sesiones, emiten acuerdos administrativos, en algunos casos, en otros consideran que debe estar esta facultad en el Reglamento respectivo, lo cual no es adecuado, debido a que esta cuestión sobre la publicidad de las sesiones de ayuntamientos y de reuniones de las comisiones, a nuestro juicio debe estar regulado por una norma superior a un reglamento o un simple acuerdo, como es el caso de la Ley Orgánica Municipal, a efecto de darle plena validez al acto en mención. La publicación de sus sesiones, en algunos casos, no es una actividad arbitraria, pero si constituye una actividad discrecional que consideramos debe ser regulada en la ley orgánica para que tenga obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de los Municipios, dado que es a través de este principio en que toda norma superior sobre una norma inferior. debe guardar una conformidad a efecto de tener validez.

Ligado al principio de legalidad señalado, no debe pasar por alto que, la reforma constitucional de junio de 2011, en materia de derechos humanos, ha revolucionado el sistema jurídico mexicano, y conforme al párrafo tercero del artículo 1º de la Carta fundamental que a la letra dice:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."



Es claro, que de acuerdo al precepto constitucional citado, es el propio Municipio el que debe ser promotor de los Derechos Humanos, puesto que representa el elemento más próximo o cercano al pueblo y es a través de sus integrantes que se hacen efectivas las políticas públicas y que se materializan los derechos humanos de los ciudadanos. Por lo que es el Municipio, la autoridad que debe promover, respetar y proteger los derechos humanos del ciudadano, conforme a criterios incluso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme a la contradicción de tesis número 293/2011⁸.

De ello se deduce la obligación de los Municipios para ajustarse a los estándares internacionales, por eso, el derecho a la transparencia y el nuevo derecho humano reconocido internacionalmente como "derecho humanos a la buena administración" que posee toda persona que habite un determinado municipio, deben ser materializados y hacerse efectivos mediante mecanismos de información a la población, como es el supuesto que se propone con esta iniciativa, mediante la emisión o transmisión de las sesiones de ayuntamiento y las reuniones de comisiones, en tiempo real, para que la población tenga conocimiento sobre las acciones o políticas públicas de su municipio, en aras de los derechos humanos antes mencionados.

El derecho humano a la buena administración tiene su origen en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000, que en su artículo 41. señala:

"Artículo 41. Derecho a una buena administración.

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos, organismos de la Unión traten asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

2. Este derecho incluye en particular⁹:..."

Así las cosas, es posible apreciar que el derecho humanos a la buena administración y el principio de legalidad se encuentran estrechamente relacionados, puesto que este derecho va más allá del binomio obligación-responsabilidad, toda vez que su orientación implica también un deber ético con un elevado contenido axiológico en el marco de un conjunto de valores, que debe dirigir en todo momento el actuar de todo servidor público, por lo que

⁸ "DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL".

⁹ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000. Disponible en: https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf"



la buena administración es una virtud y su esencia radica en el ánimo de quien o quienes asumen la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos de la ciudadanía 10, lo cual fortalece la transparencia y la buena gobernanza municipal.

Razones anteriores, por las que los proponentes consideramos que la presente iniciativa se sustenta en dar un paso firme hacia un Gobierno Abierto; que la transmisión de las sesiones públicas de los Ayuntamientos conforme al derecho humanos a la transparencia y el derecho humano a la transparencia y a la administración eficaz fortalecen la gobernanza municipal y; que conforme al principio de legalidad, las sesiones aludidas deberán transmitirse en tiempo real para que la ciudadanía tenga conocimiento inmediato y directo sobre las acciones y políticas municipales que emiten los Ayuntamientos, lo cual deberá dejar de ser una facultad discrecional y que, de aprobarse la presenta iniciativa, será obligatoria esta actividad administrativa regulada por la Ley Orgánica Municipal para que adquiera validez la transmisión en tiempo real que, como todo acto de autoridad, otorgue certeza jurídica, sobre el contenido de las sesiones o reuniones, tanto para los integrantes del Ayuntamiento, como para para la población en general.

Así, la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030 es una herramienta para que los gobiernos municipales sienten las bases del desarrollo sostenible en sus territorios, a través de procesos participativos, como es el dar a conocer a la ciudadanía el tiempo real el desarrollo de las sesiones públicas de los Ayuntamientos y las reuniones de comisiones municipales a efecto de conocer y poder estar participando de las políticas públicas municipales, fortaleciendo la gobernanza municipal, mediante la presente acción que se propone en esta iniciativa, para coadyuvar a solidificar la instauración del **gobierno municipal abierto** en el estado de Guanajuato y materializar los derechos humanos de transparencia, certeza jurídica, legalidad y a una administración eficaz y transparente a que tiene derecho la población de cada municipio en el Estado de Guanajuato.

Finalmente no obsta señalar, que si bien es cierto, en la actualidad las nuevas tecnologías que sirvan al objetivo de la presente iniciativa, no representan erogaciones presupuestales de gran magnitud; también cierto es, que existen municipios en nuestra entidad con escaso presupuesto, por lo que la presente propuesta, establece que la instauración de los sistemas de emisión de sesiones en tiempo real, serán progresivas y conforme a la capacidad

-

¹⁰ Tzwa Razón Viramontes, Key. "Razones para Transformar". Gobernanza Municipal y Derechos Humanos. Editorial Astra. México. 2020. Págs. 69 y sigs.



presupuestal de cada Municipio, tomando en consideración que algunos Ayuntamientos ya realizan sus transmisiones, pero otros aun no tienen implementada esta acción y pudiesen tener dificultad en implementar la vía tecnológica más idónea por su ubicación geográfica.

Por lo antes señalado, se hace necesaria la reforma a los artículos 69, adicionando un párrafo cuarto y 82-1, en su párrafo primero y adicionando un párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados.

Todas las sesiones de carácter público serán presenciales y transmitidas en tiempo real por el medio o herramienta tecnológica al alcance en cada Municipio, a efecto de que la ciudadanía pueda seguir las sesiones en vivo, las que se conservarán en los archivos. Sólo las sesiones establecidas en el artículo 67 de esta ley, podrán dejar de ser transmitida al público.".

"Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas y deberán ser presenciales y transmitidas en tiempo real o en vivo mediante el medio tecnológico que se considere más adecuado, conservando el archivo correspondiente. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley y estarán exceptuadas de transmisiones en tiempo real.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.



Las reuniones de comisiones deberán sólo se podrán realizar a distancia mediante medios tecnológicos cuando ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros de la comisión."

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Atender una necesidad del mundo globalizado para que los municipios en el estado de Guanajuato, cumplan con la transparencia y rendición de cuentas al establecer la obligación legal de transmitir en tiempo real mediante herramientas tecnológicas las sesiones públicas del Ayuntamiento y de las reuniones de comisiones. Y que a las reuniones de comisiones solo se pueda participar por la vía remota cuando existan contingencias sanitarias, exclusivamente.

Con ello lo Municipios solidificarán un avance importante en la globalización de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas y en las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030.

- **II. Impacto administrativo:** Las intervenciones o participaciones en sesiones o reuniones del Ayuntamiento y de las comisiones correspondientes y quedarán en el archivo respectivo.
- **III. Impacto presupuestario:** El impacto será mínimo, debido a que se podrán utilizar medios tecnológicos que no resultan onerosos para el Municipio o mediante plataformas que en su caso dependiendo del recurso presupuestal podrán utilizar.
- IV. Impacto social: La ciudadanía tendrá la posibilidad de presenciar en tiempo real o en vivo las sesiones públicas del Ayuntamiento y las reuniones de comisiones respectivas, a efecto de estar enterados de las decisiones de sus representantes municipales y la orientación de las políticas públicas en sus municipios, logrando un avance más en la finalidad de contar con verdaderos *gobiernos municipales abiertos* a la transparencia y la rendición de cuentas en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:



DECRETO.

ÚNICO: Se reforman los artículos 69, adicionando un párrafo cuarto y 82-1, en su párrafo primero y adicionando un párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados.

Todas las sesiones de carácter público serán presenciales y transmitidas en tiempo real por el medio o herramienta tecnológica al alcance en cada Municipio, a efecto de que la ciudadanía pueda seguir las sesiones en vivo, las que se conservarán en los archivos. Sólo las sesiones establecidas en el artículo 67 de esta ley, podrán dejar de ser transmitida al público.".

"Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas y deberán ser presenciales y transmitidas en tiempo real o en vivo mediante el medio tecnológico que se considere más adecuado, conservando el archivo correspondiente. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley y estarán exceptuadas de transmisiones en tiempo real.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.

Las reuniones de comisiones deberán sólo se podrán realizar a distancia mediante medios tecnológicos cuando ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros de la comisión."



TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los Municipios, de conformidad con su disponibilidad tecnológica y presupuestaria, realizarán las adecuaciones necesarias para implementar en forma gradual la obligación de emitir sus sesiones de Ayuntamiento y reuniones de comisiones, en tiempo real, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2022 Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA



Información Notificación Electrónica

31226 Folio:

Iniciativa de reforma a los artículos 69 y 82.1 de la Ley Orgánica Municipal Asunto: Descripción: Iniciativa de reforma a los artículos 69 y 82.1 de la Ley Orgánica Municipal

SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato **Destinatarios:** ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1831_20220628211323758.docx

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES Validez: Nombre Firmante: No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42 Revocación:

29/06/2022 02:14:24 a. m. - 28/06/2022 09:14:24 p. m.

Fecha (UTC/CDMX):

Algoritmo: RSA - SHA256

> 9a-82-d3-8b-67-1f-bd-ee-40-6a-08-5a-d7-7d-65-0f-1c-89-5d-2f-dd-d6-13-a8-86-3b-c1-f6-82-c0-e1-c0-a5-30-e9-9f-b4-6e-d4-7f-31-dd-c6-86-c5-ab-67-1f-bd-ee-40-6a-08-5a-d7-7d-65-0f-1c-89-5d-2f-dd-d6-13-a8-86-3b-c1-f6-82-c0-e1-c0-a5-30-e9-9f-b4-6e-d4-7f-31-dd-c6-86-c5-ab-67-1f-bd-ee-40-6a-08-5a-d7-7d-65-0f-1c-89-5d-2f-dd-d6-13-a8-86-3b-c1-f6-82-c0-e1-c0-a5-30-e9-9f-b4-6e-d4-7f-31-dd-c6-86-c5-ab-67-1f-bd-ee-40-6a-08-5a-d7-7d-65-0f-1c-89-5d-2f-dd-d6-13-a8-86-3b-c1-f6-82-c0-e1-c0-a5-30-e9-9f-b4-6e-d4-7f-31-dd-c6-86-c5-ab-67-a

Estatus:

Índice:

Cadena de Firma: a5-97-22-fd-f6-fa-67-83-e7-7e-9b-1d-ea-98-52-a3-6b-72-0f-8f-7b-42-66-e2-ec-3a-c5-8a-a1-a6-e6-f9-86-bf-82-73-5f-e5-12-65-e0-1e-60-de-05-62-

93-e3-8b-72-eb-38-b2-a0-67-e8-7d-ef-96-38-cf-5e-a4-66-4b-9c-ef-04-2a-36-1d-8d-dc-ff-0a-07-6b-8d-39-5f-6f-a0-d8-bf-46-8c-f1-12-4e-9a-9c-99-c7-

08-ba-78-c1-db-38-16-92-1a-23-0d-d8-fd-a0-95-b9-41-18-ab-5b-ae-4c-ee-f7-47

OCSP

Fecha 29/06/2022 02:16:21 a. m. -(UTC/CDMX):

28/06/2022 09:16:21 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Nombre Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL **Emisor** PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Respondedor: DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 **TSP**

Fecha 29/06/2022 02:16:22 a. m. -(UTC/CDMX): 28/06/2022 09:16:22 p. m.

Nombre Emisor Advantage Security PSC Estampado de Respuesta TSP:

de Tiempo 1

Autoridad Certificadora Raiz **Emisor Certificado** TSP: Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de 637920477826556556 Respuesta TSP:

Datos

MQu6jtS+efwfG0usWPpOe71IArg= Estampillados:

CONSTANCIA NOM 151 275942992

Viaente

Válida

No Revocado

29/06/2022 02:16:25 a. m. -Fecha (UTC/CDMX):

28/06/2022 09:16:25 p. m.

Nombre del Advantage Security PSC NOM151 Emisor:

Número de Serie:

• Firma Electrónica Certificada • Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA Validez: Nombre Firmante: Vigente No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40 Revocación: No Revocado Fecha (UTC/CDMX): 29/06/2022 02:26:29 a. m. - 28/06/2022 09:26:29 p. m. **Estatus:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

40-b3-ed-ee-4d-72-8f-24-01-f6-c4-76-df-1d-4a-9f-f9-e2-1d-ff-76-0e-b3-4f-fb

OCSP TSP CONSTANCIA NOM 151

Fecha 29/06/2022 02:28:25 a. m. -Fecha 29/06/2022 02:28:26 a. m. -Índice: 275943554 (UTC/CDMX): 28/06/2022 09:28:25 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Nombre Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 (UTC/CDMX):

28/06/2022 09:28:26 p. m.

Advantage Security PSC Estampado Nombre Emisor de Respuesta TSP:

de Tiempo 1

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de Respuesta TSP:

Emisor Certificado

637920485060310169

Datos Estampillados: pDSigLD8AYcCqjh3FgkkySPXHxA=

Fecha (UTC/CDMX): Nombre del

Emisor:

Validez:

Estatus:

Revocación:

28/06/2022 09:28:29 p. m.

Advantage Security PSC NOM151

Viaente

Válida

No Revocado

29/06/2022 02:28:29 a. m. -

Número de Serie:

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: ALEJANDRO ARIAS AVILA 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41 No. Serie:

29/06/2022 02:29:49 a. m. - 28/06/2022 09:29:49 p. m. Fecha (UTC/CDMX):

Algoritmo: RSA - SHA256

> c7-16-fb-4c-3d-90-27-eb-98-a0-09-5c-56-4d-c5-3c-1b-67-7e-99-9f-df-53-4e-f4-fc-64-a7-7a-1b-4e-cb-3a-fb-6a-15-0a-5f-f1-52-d4-69-7f-e0-bc-82-09-

Cadena de Firma:

Fecha

98-e7-da-4a-74-6a-8e-35-13-ed-f8-62-77-90-97-37-46-26-ac-31-db-50-39-eb-c4-1f-8c-ce-33-48-fc-d8-65-04-a9-36-dc-7b-d3-83-77-63-1d-6b-59-3c-69-3b-74-b6-29-48-3e-00-16-bb-c8-ff-ac-bb-60-fa-23-ec-b1-02-9b-e6-39-f8-37-32-1c-62-d5-1c-3e-68-65-27-e6-56-e4-9e-5a-3d-fa-14-4b-fa-7d-81d2-42-27-fa-bd-d0-36-38-8a-1e-03-94-aa-ed-fe-bd-74-df-f5-03-d5-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b5-88-7f-f0-94-29-e0-40-d2-39-b1-0b-5f-6b-ac-dd-bd-47-ff-e3-36-f0-ce-6d-05-b1-0b-47-d1-6b-47-d

29/06/2022 02:31:42 a. m.

22-fe-53-0d-44-cf-49-8b-8d-81-7a-00-22-83-25-b1-24-66-64-a7-7f-08-08-a4-56

OCSP

29/06/2022 02:31:42 a. m.

(UTC/CDMX): 28/06/2022 09:31:42 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Nombre Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL **Emisor** PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Respondedor:

DE GUANAJUATO 50.4c.45.47.30.31.30.35 Número de Serie:

(UTC/CDMX):

Fecha

28/06/2022 09:31:42 p. m. Advantage Security PSC Estampado Nombre Emisor

TSP

de Respuesta TSP: de Tiempo 1

Emisor Certificado Autoridad Certificadora Raiz TSP: Segunda de Secretaria de Economia

637920487029998737

Identificador de Respuesta TSP:

Datos QCNnGpSaES/nc/ZQ9slWsD5+AYI= Estampillados:

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 275943845

Fecha 29/06/2022 02:31:46 a. m. -(UTC/CDMX): 28/06/2022 09:31:46 p. m.

Nombre del **Emisor:**

Validez:

Estatus:

Revocación:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

 Firma Electrónica Certificada Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: JOSE JUAN CONTRERAS TORRES 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.08

Fecha (UTC/CDMX): 29/06/2022 03:28:49 a. m. - 28/06/2022 10:28:49 p. m.

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

Fecha

(UTC/CDMX):

15-33-91-90-fa-f8-8a-d8-74-b7-3c-e9-40-b7-2c-1e-91-55-43-7a-bd-8b-50-2c-c4-e5-f7-d0-2d-a3-ee-85-79-31-63-4d-03-94-e9-d9-34-af-bb-64-a8-e5-

b4-34-0a-61-62-c5-53-49-2e-08-5e-74-91-13-61-aa-06-8e-30-0a-03-46-be-b7-dc-6e-22-3c-ac-35-66-cb-ad-6d-ab-d8-67-8d-b1-6c-7f-7e-77-28-e4-1f-

38-6f-3c-62-1b-37-a3-4d-59-74-89-4c-35-83-79-c3-f7-ae-2c-99-8d-e8-e4-52-79-eb-d6

OCSP

29/06/2022 03:30:42 a. m. 28/06/2022 10:30:42 p. m.

Nombre Servicio OCSP de la AC del Poder Respondedor: Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL **Emisor** PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Respondedor: DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 **TSP**

29/06/2022 03:30:43 a. m. Fecha (UTC/CDMX): 28/06/2022 10:30:43 p. m.

Advantage Security PSC Estampado Nombre Emisor de Respuesta TSP: de Tiempo 1

Emisor Certificado Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de Respuesta TSP:

637920522432636833

Datos xiFesEAdOTQUUgK0ovQmNCbrzHI= **Estampillados:**

CONSTANCIA NOM 151

Vigente

Válida

No Revocado

Índice: 275946694

29/06/2022 03:30:46 a. m. -Fecha (UTC/CDMX): 28/06/2022 10:30:46 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y APOYO TÉCNICO PARLAMENTARIO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Metodología de estudio y dictamen de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el artículo 82-1 y se adiciona un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Número de expediente 284/LXV-I

Secretaría Técnica de la Comisión 19 de julio de 2022.

Metodología

- 1. Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, realice un estudio de impacto presupuestario de lo propuesto en la iniciativa, mismo que deberá ser entregado en un plazo de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica., invitándolos a la mesa de trabajo para que, en su caso, expongan su contenido.
- 2. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de viabilidad, mismo que deberá ser entregado en el término de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica., invitándolos a la mesa de trabajo para que, en su caso, expongan su contenido.
- 3. Solicitar vía electrónica para opinión al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
- **4.** Por incidir en la competencia municipal, enviar la iniciativa por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en el plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado.
- 5. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y APOYO TÉCNICO PARLAMENTARIO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

- **6.** Realización de una reunión de grupo de trabajo con diputados y asesores, y en su caso, con representantes de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.
- 7. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el proyecto de dictamen.